



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).

## DICTAMEN

### COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018



#### Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se propone para la aprobación del Congreso de la República el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el lunes 30 de abril de 2018, aprobar el presente dictamen; con los votos a favor de los congresistas Luz Salgado Rubianes, Guido Lombardi Elías, Jorge del Castillo Gálvez, Carlos Tubino Arias Schreiber, Lourdes Alcorta Suero, Alejandra Aramayo Gaona, Percy Alcalá Mateo y César Segura Izquierdo; sin votos en contra; y, sin abstenciones.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### a. Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, que propone someter para la aprobación del Congreso de la República el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), fue presentado al Área de Trámite Documentario el 7 de noviembre de 2016, y recepcionado en la Comisión de Relaciones Exteriores el 14 de noviembre de 2016.

##### b. Opinión solicitada

La Comisión de Relaciones Exteriores ha solicitado opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el Oficio 497-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR; hasta el momento de elaboración del presente documento, no se ha recibido la opinión solicitada.



La iniciativa legislativa, remitida por el Poder Ejecutivo está acompañada de la documentación siguiente:

- b.1 Resolución Suprema N° 230-2016-RE, del 20 de octubre de 2016.
- b.2 Informe (DGT) N° 056-2016, del 7 de setiembre de 2016, de la Dirección General de Tratados del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.
- b.3 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).
- b.4 Memorándum (SME) N° SME0335/2007, del 13 de marzo de 2007, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.
- b.5 Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949; servicios de asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario.
- b.6 Oficio N° 051-2014-JUS/VMDHAJ, del 23 de enero de 2014, del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**; acompañado del Oficio N° 230-2013-JUS/CONADIH-ST, del 16 de setiembre de 2013, y el Informe TEAV N° 0002-2013-JUS/DGDH, del 30 de abril de 2013, ambos de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- b.7 Oficio N° 1398-2015-JUS/DGDH, del 9 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Derechos Humanos del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**; con el Informe N° 07-2015-JUS/DGDH-DAIPAN-HTA-FAD del 20 de octubre de 2015 de la Dirección de Asuntos Internacionales, Promoción y Adecuación Normativa.
- b.8 Oficio N° 338-2016/DSD-Indecopi, del 12 de abril de 2016, de la Dirección de Signos Distintivos del **INDECOPI**.
- b.9 Memorándum (DDH) N° DDH0164/2014, del 1 de abril de 2014, de la Dirección de Derechos Humanos del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene por objeto que el Congreso de la República apruebe el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III)", cuya finalidad es reconocer, además de los signos distintivos señalados en los Convenios de Ginebra, un signo distintivo adicional que tendrá el mismo estatus: el cristal rojo. Las condiciones para el empleo y respeto de este signo distintivo adicional (el cristal rojo), serán idénticas a las previstas para los

signos distintivos de los Convenios de Ginebra y, cuando sea aplicable, los Protocolos Adicionales.

Como consecuencia de la II Guerra Mundial, al sufrimiento de millones de personas, en el año 1949 el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) impulsó la firma de cuatro convenciones, estableciendo reglas sobre los medios y métodos de guerra permitidos por el Derecho Internacional Humanitario. Estos Convenios de Ginebra fueron aprobados por el Congreso de la República mediante la Resolución legislativa N° 12412, del 31 de octubre de 1955, y están en vigor desde el 15 de agosto de 1956; y son:

- cd
- i) El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
  - ii) El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
  - iii) El Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.
  - iv) El Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Como consecuencia de la guerra de Vietnam en 1977 se aprobaron los denominados Protocolos Adicionales, aprobados por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 25029, del 23 de mayo de 1989, entrando en vigor el 14 de enero de 1990. Y son:

- i) El Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.
- ii) El Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

Los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales reconocen a la Cruz Roja y a la Media Luna Roja como signos distintivos de los mencionados convenios.

Estos emblemas confieren protección al personal sanitario de las fuerzas armadas y a los colaboradores humanitarios en conflictos armados; lo que se denomina uso protector. Estos emblemas son utilizados por las Sociedades



Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; lo que se denomina indicativo.

En el año 1990, algunos países expresaron dudas sobre la neutralidad de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, porque consideraban que tendrían una connotación nacional, política o religiosa. Por ello en 1992 se propuso la creación de un emblema adicional, que no ocasione cuestionamientos.

Es así que en el año 2005 se adopta el III Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la adopción de un signo distintivo adicional, creándose así el signo distintivo el Cristal Rojo. El Perú suscribió el Protocolo el 8 de diciembre de 2005.

El Protocolo que se propone para su aprobación busca reconocer, además de los signos distintivos señalados en los Convenios de Ginebra, un signo adicional denominado el cristal rojo que tendrá el mismo estatus de los anteriormente señalados; está conformado por un marco rojo cuadrado sobre fondo blanco, colocado sobre uno de sus vértices.

20

Los signos distintivos tienen como finalidad el respeto a la persona que sufre y está indefensa, a la cual debe ayudarse, sin distinción de nacionalidad, raza, religión, clase social u opinión.

### III. MARCO NORMATIVO

#### a. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Legislativa N° 12412, que aprueba los Convenios de Ginebra de 1949.
- Resolución Legislativa N° 25029, que aprueba los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.



- Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y Crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza.
- Decreto Supremo N° 029-2000-RE, Ratifica la “Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados”.
- Resolución Suprema N° 230-2016-RE, que remite al Congreso de la República la documentación relativa al Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), adoptado en una Conferencia Diplomática, llevada a cabo del 5 al 8 de diciembre de 2005, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por el Perú el 8 de diciembre de 2005.

OL

#### b. Marco Internacional

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
- Convenio de Ginebra para el Mejoramiento de la Suerte de los Militares Heridos en los Ejércitos en Campaña, del 22 de agosto de 1864.
- Convenios de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y los enfermos de los Ejércitos de Campaña, del 27 de julio de 1929.
- Convenio de Ginebra (I-IV) del 12 de agosto de 1949.
- Protocolos Adicionales (I y II) a los Convenios de Ginebra de 1949.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

#### a. Análisis técnico

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de analizar la iniciativa legislativa y las opiniones recibidas, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar el “Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III)”.



El Protocolo busca reconocer, además de los signos distintivos señalados en los Convenios de Ginebra (la cruz roja; la media luna roja; y el león y el sol rojos), un signo distintivo adicional que tendrá el mismo estatus que los anteriores: el cristal rojo. Además, establece las condiciones para su empleo y respeto, que serán idénticas a las previstas para los signos distintivos anteriores.

Este Protocolo debe ser calificado como uno que versa sobre Derechos Humanos, ya que el reconocimiento del cristal rojo como signo distintivo adicional constituye una norma de Derecho Internacional Humanitario orientada a reforzar la protección de los individuos en el contexto de conflictos armados. En efecto, busca ampliar y afianzar el ámbito de protección de las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, universalizando y unificando el uso de un nuevo emblema que permitirá reconocer rápidamente al personal, a los bienes y a los medios de transporte protegidos por el Derecho Internacional Humanitario en situaciones de conflicto.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional peruano, “los tratados en virtud de los cuales un Estado se obliga a la adopción de medidas encaminadas directamente a dotar de mayor eficacia a los Derechos Humanos, son tratados sobre derechos humanos, aun cuando éstos no reconozcan nuevos derechos” (RTC N° 00032-2010-PI/TC). Por cierto, hay que recordar que el Derecho Internacional Humanitario es considerado *lex specialis* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ambos basados en el principio de humanidad que busca proteger la dignidad del ser humano.

Adicionalmente, el Protocolo bajo análisis requerirá, para su implementación, la modificación del Código Penal y la modificación del Código Penal Militar y Policial. Además, el Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y la Propiedad Intelectual (INDECOP) deberá coordinar las medidas que fueren necesarias para la adecuada protección de este nuevo emblema, a fin de evitar el uso abusivo del mismo por parte de terceros.

En esta medida, el Protocolo se enmarca en lo señalado en el numeral 1 del artículo 56 de la Constitución, en tanto que versa sobre derechos humanos, y en la parte final del segundo párrafo del mencionado artículo 56, en tanto que requiere la modificación o derogación de alguna ley o medidas legislativas para su ejecución.



Por todo lo anterior, el Protocolo propuesto para la aprobación debe perfeccionarse internamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Ley 26647. En ese sentido, se requiere la aprobación previa del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa, si lo tiene a bien, para que el Presidente de la República quede habilitado para manifestar el consentimiento del Estado peruano en obligarse por el Protocolo, mediante un Decreto Supremo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores propone la aprobación del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), mediante una Resolución Legislativa.

col

**b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

La Constitución Política del Perú precisa que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del Derecho Nacional, artículo 55.

Establece, el artículo 56 que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; y obligaciones financieras del Estado. También deben ser aprobados los tratados que crean, modifican o suprimen tributos, así como los que exigen la modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Asimismo, corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; así como, celebrar y ratificar los tratados; numeral 11 del artículo 118.

El artículo 2 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, establece que se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; asimismo, precisa que se entiende por ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, según el caso, al acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.



El artículo 2 de la Ley 26647, "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", precisa que la aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República mediante Resolución Legislativa; y su ratificación, al Presidente de la República mediante Decreto Supremo.

La Resolución Legislativa 25029, establece que el Congreso de la República, en uso de la facultad que le confieren los artículos 102 y 186, inciso 3), de la Constitución Política del Perú, aprueba los "Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), y la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), suscritos en la ciudad de Ginebra, el 12 de diciembre de 1977.

De otro lado, el artículo 1 de la Ley 27741, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 25211, respecto a la obligatoriedad de la difusión y enseñanza de la Constitución y los Derechos Humanos, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución, la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria.

De igual forma, la aprobación del Congreso de la República y la posterior ratificación por el Presidente de la República del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) conllevará a la protección de este nuevo signo distintivo por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, (INDECOPI).

Asimismo, requerirá para su implementación, de la modificación del Código Penal y de la modificación del Código Penal Militar y Policial. Además.

### c. Análisis de las opiniones

Con la iniciativa legislativa se remiten las opiniones siguientes:



- c.1 El **Ministerio de Relaciones Exteriores** señala que el objeto es el reconocimiento de un signo distintivo adicional, el cristal rojo. Las condiciones y el estatus son las mismas que las contenidas en los Convenios de Ginebra.

Señala que, el protocolo reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado un Tratado; esto es, el haberse celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas, con el marco regulador del Derecho Internacional. Por ello, es susceptible de ser sometido a perfeccionamiento interno.

Precisa que, este protocolo versa sobre Derechos Humanos, por lo que requerirá de la modificación o derogación de leyes o dación de medidas legislativas que permitan ejecutar los compromisos del Estado; estando comprendido en el numeral 1 y en el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

Considera que, el presente es un tratado que versa sobre Derechos Humanos, por el reconocimiento del cristal rojo como un signo distintivo adicional, correspondiente a una norma del Derecho Internacional Humanitario, que refuerza los derechos humanos en contexto de conflicto armado; de conformidad con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 00032-2010-PI/TC.

Afirma que, el Protocolo requerirá para su implementación de la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.

- c.2 El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** considera que la ratificación del presente Protocolo consolida la vigencia de esta rama del Derecho Internacional Público.

La Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario precisa que, este Protocolo tiene por objeto universalizar y unificar el emblema para reconocer rápidamente al personal, los bienes y medios de transportes protegidos por el DIH en situación de conflicto; por ello el cristal rojo no tiene connotación política. Esta ratificación amplía y afianza la protección de las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades.



Indica que, la cruz roja y la media luna roja sobre fondo blanco han sido utilizadas desde el siglo XIX, como signos universales de socorro a las víctimas en conflictos armados y catástrofes naturales.

Es en agosto de 1864 que se adopta el Convenio de Ginebra para el Mejoramiento de la Suerte de los Militares Heridos en los Ejércitos en Campaña, instituyendo la cruz roja como emblema único para identificación de servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas, y de los voluntarios de las Sociedades de Socorro de los Militares Heridos.

Este emblema suscitó algunas objeciones, por lo que en julio de 1929 se aprueba el Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y los enfermos de los Ejércitos en Campaña, que reconoce además de la cruz roja a la media luna roja y al león y el sol, rojos sobre fondos blancos. Se mantiene la cruz roja como un homenaje a Suiza. La finalidad de los tratados fue evitar la proliferación de signos distintivos. Y por último, en el año 2005 se aprueba un signo distintivo adicional.

A la fecha 63 Estados han ratificado este III PA. En América Latina tenemos a Chile, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Panamá, Paraguay y Uruguay.

Recuerda que, el DIH en su calidad de rama del Derecho Internacional es aplicable únicamente en casos de conflictos armados, con un doble objetivo; limitar los métodos y medios empleados en las hostilidades armadas y proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las mismas.

Considera que las disposiciones del III PA garantizan y protegen la dignidad, los derechos y los principios desarrollados en la CPP y que el Tribunal Constitucional ha desarrollado en sus sentencias. La ratificación afianza los compromisos asumidos por el Perú.

Refiere además que, luego de la ratificación se requerirá de la modificación del Código Penal y del Código Penal Militar Policial para su implementación. Precisa la necesidad de que el Sector Defensa difunda este Protocolo. Y, en relación a la propiedad intelectual, el INDECOPI debe garantizar la protección adecuada de este nuevo signo distintivo, para evitar el uso abusivo del mismo.



c.3 El **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)** considera que en materia de signos distintivos, el Protocolo III no requiere de medidas legislativas adicionales a las contenidas en la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

d. **Análisis Costo-Beneficio**

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no conlleva iniciativa de gasto al tesoro público; por el contrario la incorporación de este nuevo signo distintivo permitirá consolidar los signos utilizados por el Derecho Internacional Humanitario, reforzando los derechos humanos en los casos de conflictos armados, además de garantizar y proteger la dignidad, los derechos y los principios constitucionales.

*col*

V. **CONCLUSIÓN**

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70° del Reglamento del Congreso, la Comisión de Relaciones Exteriores del Periodo Anual de Sesiones 2017-2018 en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2018, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, con el texto siguiente:

*S/uy*  
*ENDOSADO*  
*24/5/18*  
*F 77*

**Resolución Legislativa que aprueba el “Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III)”**

**Artículo único.- Aprobación de Protocolo III**

Apruébase el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), adoptado en la Conferencia Diplomática relativa a la adopción del III Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre un emblema adicional, llevada a cabo del 5 al 8 de diciembre de 2005, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y suscrito por el Perú el 8 de diciembre de 2005.

*C:0*

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



*A:0*

Salvo parecer distinto.

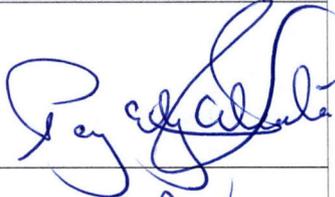
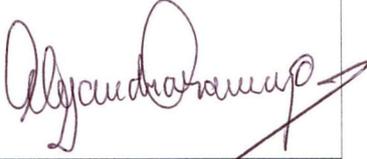
Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de abril de 2018

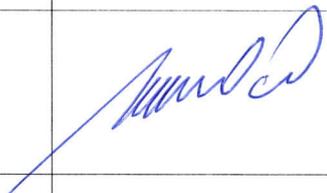
**Pleno del Congreso de la República**  
Lima, 24 de Mayo de 2018  
Se aprueba en Sesión de la fecha. \_\_\_\_\_

.....  
**JOSE ABANTO VALDIVIESO**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
<b>MESA DIRECTIVA</b>		
	1. <b>Salgado Rubianes, Luz Filomena</b> Fuerza Popular Presidenta	
	2. <b>García Belaúnde, Víctor Andrés</b> Acción Popular Vicepresidente	
	3. <b>Lombardi Elías, Guido Ricardo</b> Peruanos Por el Cambio Secretario	
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
	4. <b>Alcalá Mateo, Percy Eloy</b> Fuerza Popular	
	5. <b>Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa</b> Fuerza Popular	
	6. <b>Aramayo Gaona, Alejandra</b> Fuerza Popular	



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) .

	<b>7. Araoz Fernández, Mercedes Rosalba</b> Peruanos Por el Kambio	
	<b>8. Castro Bravo, Jorge Andrés</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	<b>9. Chacón de Vettori, Cecilia Isabel</b> Fuerza Popular	
	<b>10. Del Castillo Gálvez, Jorge Alfonso Alejandro</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>11. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo</b> Fuerza Popular	
	<b>12. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio</b> Nuevo Perú	
	<b>13. Salaverry Villa, Daniel Enrique</b> Fuerza Popular	
	<b>14. Segura Izquierdo, César Antonio</b> Fuerza Popular	
	<b>15. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen</b> Fuerza Popular	
	<b>16. Yuyes Meza, Juan Carlo</b> Fuerza Popular	





Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) .

MIEMBROS ACESITARIOS		
	1. <b>Acuña Núñez, Richard Frank</b> Alianza Para el Progreso	
	2. <b>Arimborgo Guerra, Tamar</b> Fuerza Popular	
	3. <b>Bartra Barriga, Rosa María</b> Fuerza Popular	
	4. <b>Beteta Rubín, Karina Juliza</b> Fuerza Popular	
	5. <b>Castro Grández, Miguel Antonio</b> Fuerza Popular	
	6. <b>Cevallos Flores, Hernando Ismael</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	7. <b>Cuadros Candia, Nelly Lady</b> Fuerza Popular	
	8. <b>Chihuán Ramos, Leyla Felícita</b> Fuerza Popular	
	9. <b>Choquehuanca de Villanueva, Ana María</b> Peruanos Por el Kambio	

com



el

	<b>10. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos</b> Fuerza Popular	
	<b>11. Del Águila Herrera, Edmundo</b> Acción Popular	
	<b>12. Dipas Huamán, Joaquín</b> Fuerza Popular	
	<b>13. Domínguez Herrera, Carlos Alberto</b> Fuerza Popular	
	<b>14. Glave Remy, Marisa</b> Nuevo Perú	
	<b>15. Lazo Julca, Israel Tito</b> Fuerza Popular	
	<b>16. León Romero, Luciana Milagros</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>17. López Vilela, Luis Humberto</b> Fuerza Popular	
	<b>18. Mantilla Medina, Mario Fidel</b> Fuerza Popular	
	<b>19. Martorell Sobero, Guillermo Hernán</b> Fuerza Popular	

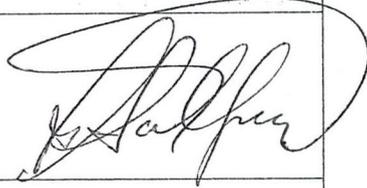
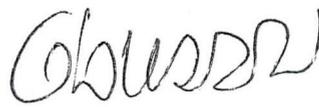
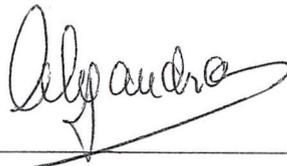
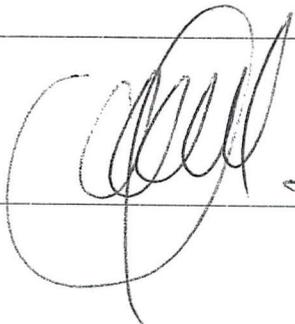


Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 556/2016-PE, por el que se propone la Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) .

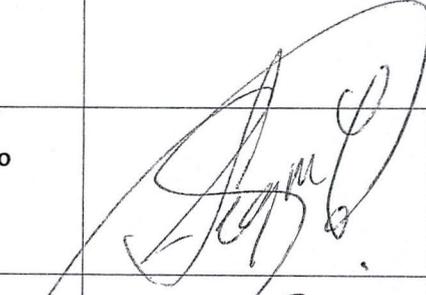
	<b>20. Melgarejo Páucar, María Cristina</b> Fuerza Popular	
	<b>21. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso</b> Fuerza Popular	
	<b>22. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano</b> Fuerza Popular	
	<b>23. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia</b> Fuerza Popular	
	<b>24. Reátegui Flores, Rolando</b> Fuerza Popular	
	<b>25. Takayama Jiménez, Milagros</b> Fuerza Popular	
	<b>26. Tapia Bernal, Segundo Leocadio</b> Fuerza Popular	



**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
LIMA, 30 DE ABRIL DE 2018**

FOTO	CONGRESISTA	FIRMA
<b>MESA DIRECTIVA</b>		
	1. <b>Salgado Rubianes, Luz Filomena</b> Fuerza Popular Presidenta	
	2. <b>García Belaúnde, Víctor Andrés</b> Acción Popular Vicepresidente	
	3. <b>Lombardi Elías, Guido Ricardo</b> Peruanos Por el Kambio Secretario	
<b>MIEMBROS TITULARES</b>		
	4. <b>Alcalá Mateo, Percy Eloy</b> Fuerza Popular	
	5. <b>Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa</b> Fuerza Popular	
	6. <b>Aramayo Gaona, Alejandra</b> Fuerza Popular	
	7. <b>Araoz Fernández, Mercedes Rosalba</b> Peruanos Por el Kambio	
	8. <b>Castro Bravo, Jorge Andrés</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	9. <b>Chacón de Vettori, Cecilia Isabel</b> Fuerza Popular	

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
LIMA, 30 DE ABRIL DE 2018**

	10. Del Castillo Gálvez, Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	
	11. Petrozzi Franco, Francisco Enrique Hugo Fuerza Popular	
	12. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio Nuevo Perú	
	13. Salaverry Villa, Daniel Enrique Fuerza Popular	
	14. Segura Izquierdo, César Antonio Fuerza Popular	
	15. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen Fuerza Popular	
	16. Yuyes Meza, Juan Carlo Fuerza Popular	
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	1. Acuña Núñez, Richard Frank Alianza Para el Progreso	
	2. Arimborgo Guerra, Tamar Fuerza Popular	

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
LIMA, 30 DE ABRIL DE 2018**

	<b>3. Bartra Barriga, Rosa María</b> Fuerza Popular	
	<b>4. Beteta Rubín, Karina Juliza</b> Fuerza Popular	
	<b>5. Castro Grández, Miguel Antonio</b> Fuerza Popular	
	<b>6. Cevallos Flores, Hernando Ismael</b> Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	
	<b>7. Cuadros Candía, Nelly Lady</b> Fuerza Popular	
	<b>8. Chihuán Ramos, Leyla Felícita</b> Fuerza Popular	
	<b>9. Choquehuanca de Villanueva, Ana María</b> Peruanos Por el Kambio	
	<b>10. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos</b> Fuerza Popular	
	<b>11. Del Águila Herrera, Edmundo</b> Acción Popular	
	<b>12. Dipas Huamán, Joaquín</b> Fuerza Popular	

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
LIMA, 30 DE ABRIL DE 2018**

	<b>13. Domínguez Herrera, Carlos Alberto</b> Fuerza Popular	
	<b>14. Glave Remy, Marisa</b> Nuevo Perú	
	<b>15. Lazo Julca, Israel Tito</b> Fuerza Popular	
	<b>16. León Romero, Luciana Milagros</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>17. López Vilela, Luis Humberto</b> Fuerza Popular	
	<b>18. Mantilla Medina, Mario Fidel</b> Fuerza Popular	
	<b>19. Martorell Sobero, Guillermo Hernán</b> Fuerza Popular	
	<b>20. Melgarejo Páucar, María Cristina</b> Fuerza Popular	
	<b>21. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso</b> Fuerza Popular	
	<b>22. Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano</b> Fuerza Popular	

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
LIMA, 30 DE ABRIL DE 2018**

	<b>23. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia</b> Fuerza Popular	
	<b>24. Reátegui Flores, Rolando</b> Fuerza Popular	
	<b>25. Takayama Jiménez, Milagros</b> Fuerza Popular	
	<b>26. Tapia Bernal, Segundo Leocadio</b> Fuerza Popular	

Lima, 30 de abril de 2018

**Oficio N° 183-2018-AQCH/CR**

Señora  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores  
Congreso de la República  
Presente



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para saludarla y comunicarle que no podré asistir a la sesión de la Comisión de Vuestra Presidencia de la fecha, en tanto asistiré a la imposición de la Orden del Trabajo al sr. Mario Huamán en Palacio de Gobierno.

Por lo que solicito, disponga la licencia respectiva.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Muy atentamente,



ALBERTO QUINTANILLA CHACON  
Congresista de la República

035

22



PERU  
 CONGRESO  
 REPUBLICA

VICTOR ANDRES GARCIA BELAUDE



*Mano* 30/4/2018  
 11.15

OFICIO N° 859-2018-VAGB/CR

Lima, 30 de abril de 2018

Señora  
**LUZ SALGADO RUBIANES:**  
 Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores  
Presente.-



**Asunto** : Licencia

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento, que por encontrarme en este momento en la Sala Bolognesi donde se encuentra sesionando la Comisión Investigadora Multipartidaria denominada "Lavajato", no estaré presente en Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores a horas 11:00 am., por lo que solicito se sirva considerar la licencia correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**VICTOR ANDRES GARCIA BELAUDE**  
 Congresista de la República



VAGB/mp.

# CARGO

Lima, 10 de abril de 2018

Oficio N° 003 -2018/MAF-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
11 ABR. 2018  
Hora: 12:45  
Firma:  
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señor  
**José Cevalco Piedra**  
Oficial Mayor  
Congreso de la República  
Presente.-

Asunto: Licencia sin goce de haber

De mi especial consideración:

Le dirijo la presente saludándolo cordialmente, con la finalidad de solicitarle se sirva someter a consideración del Consejo Directivo del Congreso de la República, se me conceda una licencia sin goce de haber por motivos personales desde el día 16 al 30 de abril del año en curso.

Amparo mi solicitud en lo establecido en el inciso i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré la gentil atención que le merezca la presente.

Atentamente,

**Mercedes Aráoz Fernández**  
Congresista de la República



REG 736  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
16 ABR 2018  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

Lima, 30 de abril del 2018

OFICIO N° 527-2017-2018/JACB-CR

Señora Congresista  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta de Comisión de Relaciones Exteriores  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, por especial encargo del Congresista de la República, Jorge Andrés Castro Bravo, solicitar licencia a la Décima novena Sesión Ordinaria, que se llevará a cabo el lunes 30 de Abril de 2018 a las 11:00 am, en la sala 1 Carlos Torres y Torres Lara del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, por motivo de encontrarse en la Ciudad de Tacna, cumpliendo actividades propias de la labor parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y mayor estima personal.

Atentamente,



*Nieves Esmeralda Limachi Quispe*  
NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE

Asesor Principal



RECIBIDO  
30 ABR 2018  
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES  
Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Lima, 30 de abril de 2018.

**OFICIO N° 128/2017-2018 - FPF/CR**

Sra. Congresista  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
**Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores**  
Presente. -

De mi consideración:

Por especial encargo del señor congresista **Francisco Petrozzi Franco**, me dirijo a usted a fin de comunicarle que, por estar cumpliendo compromisos de representación del Congreso de la República, no será posible su asistencia a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, que se realizará hoy lunes 30 de abril de 2018, a horas 11:00 am., en la sala 01 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República.

En ese sentido adjunto la **Licencia** presentada a la Presidencia del Congreso de la República.

Esperando su comprensión y las dispensas del caso, hago propicio la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia y estima.

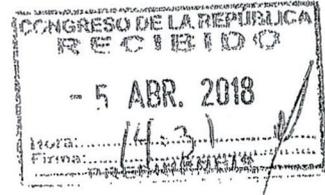
Atentamente,

  
**JHONY CARDENAS ÑAHUIS**  
Asesor

FPF/jcñ

Lima, 5 de abril de 2018.

**OFICIO N° 116 /2017-2018-FPF/CR**



Señor congresista  
**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, manifestarle que he recibido invitaciones para asistir a dos eventos internacionales en mi condición de congresista de la República; la primera para participar como ponente en la "Conferencia Internacional sobre Derecho de Autor y Gestión Colectiva" que organiza la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), que tendrá lugar en las instalaciones del Hotel Casa Santo Domingo en la ciudad Antigua, Guatemala, los días 23, 24 y 25 de abril. Mientras que la segunda, para participar en la entrega de la V Edición de los Premios Platino del Cine Iberoamericano, que organiza la Federación Iberoamericana de Productores Cinematográficos y Audiovisuales (FIPCA) conjuntamente con la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), evento a realizarse el próximo 29 de abril en Riviera Maya, México, el mismo que servirá para conocer de cerca otras experiencias de la industria del cine y recabar valiosa información para mejorar la normatividad relacionada al tema en nuestro país.

Cabe señalar, que todos los gastos que ocasionen los citados viajes serán cubiertos por los organizadores de los mismos eventos, no irrogando así gastos para el Congreso de la República.

En ese sentido, consciente de que los mencionados eventos coadyuvarán a fortalecer las capacidades de mi labor parlamentaria en el campo de la cultura; por lo que solicito su autorización y licencia para realizar los citados viajes en representación del Congreso de la República del Perú, entre el 21 de abril y el 2 de mayo del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,

  
FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Congresista de la República

040

27

12

Lima, 30 de Abril del 2018.

**OFICIO N° 0333 – 2017 – 2018 /DSV – CR.**

Congresista:  
**LUZ FILOMENA SALGADO RUBIANES**  
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores.  
Presente

Referencia : Licencia a la Sesión Ordinaria del día de lunes 30.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez; para justificar mi inasistencia a la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión de Relaciones Exteriores que se realizó en la Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 044 – 2004 – 2005/MESA – CR; a celebrarse el 30 de abril del año en curso., por en cuanto se encontraba cumpliendo labores Parlamentarias; motivo por el cual se solicita la Licencia respectiva.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ARQ. DANIEL SALAVERRY VILLA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

DSV/CR.  
Sec/RFAC.



Despacho Congresal: Edif. Juan Santos Atahualpa  
Av. Abancay S/N Of. 601, Lima Telf: 311 – 7146  
E – Mail: [dsalaverry@congreso.gob.pe](mailto:dsalaverry@congreso.gob.pe)

Sitio Web: <http://www.congreso.gob.pe/congresista/2016/Salaverry.htm>

28



Lima, 30 de abril del 2018

**OFICIO N°858-2017-2018-JCYM/CR**

Señora Congresista  
**LUZ SALGADO RUBIANES**  
**Presidenta de la Comisión De Relaciones Exteriores**  
**Lima.-**



Asunto: Licencia por viaje

De mi especial consideración:

Es grato saludarla cordialmente y por especial encargo del congresista Juan Carlo Yuyes Meza, hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la **Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores**, que se realizará hoy 30 de abril del año en curso, a horas 11:00am; por motivo de encontrarse de viaje en la ciudad de Tumbes, por lo cual solicita la licencia respectiva

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



**CARLOS PEÑA OVIEDO**  
**Asesor Principal**  
Despacho Congresista de la República  
JUAN CARLO YUYES MEZA

CC. Archivo  
CPO/esb

29